

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

## PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Comision principal

#### de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate** para el dia 22 de Enero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alverú.

### Bienes del Estado.

#### Clero—Rústicas.

#### Partido de Villaviciosa.

#### Menor cuantía.

Núm. 9.057 del inventario.—Los bienes sitos en la parroquia de Cazanones concejo de Villaviciosa procedentes de la fábrica de la Iglesia de dicha parroquia de Cazanones que lleva en colonia José Valdés, vecino del lugar de Mieres, y son los siguientes:

Una heredad de labradío y roza llamada de Sobre-la Ermita sita en términos de Foncaleyo, estension de 20 dias de bueyes (251,60 áreas) de 3.ª calidad y con algunos robles de cria: linda por el O. y M. tierras de la Jugueria de Foncaleyo y Oreyes, P. D. José de Posada y N. el mismo Sr. Posada y Animas de la mencionada parroquia; su valor en venta 440 escudos.

Un huerto cerrado sobre sí sito al mediodia de la finca anterior, cabida de 350 varas cuadradas (2,44 áreas) terreno labradío, de infima calidad y

con un cerezo; linda O. casa de la Ermita de Foncaleyo, M. camino servidero y de la Fuente, P. y N. la heredad anterior; su valor en renta 200 milésimas y en venta 6 escudos.

Otro huerto cerrado sobre sí de pared y piedra, sito en la parte de abajo del anterior; estension de 396 varas cuadradas (2,76 áreas) de 2.ª calidad; linda O. y M. tierra de la Jugueria de Oreyes y Foncaleyo y riega que baja de la Fuente, P. Fuente de Foncaleyo y N. Campo de La Ermita de Foncaleyo; su valor en venta 1 escudo 200 milésimas y en venta 26 escudos.

Estos bienes conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han tasado en 472 escudos y capitalizado por la renta de 23,400 que produce en 526,500 (5,265 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.058 de id.—Una heredad labradía llamada Llandenes, sita en el lugar y parroquia de Cazanones, concejo de Villaviciosa, procedente de la fábrica de la Iglesia de esta parroquia, que lleva José Rodriguez Ovaya: estension de dos dias de bueyes y 300 varas cuadradas (27,24 áreas) de 3.ª calidad y linda O. tierra de José Rodriguez, M. id. de la Vicaria de Monjas de Villaviciosa, P. herederos de Josefa Teja y N. Francisco Solares y Joaquin Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas que produce en 58,500 y tasado en 75 escudos (760 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9.059 de id.—Una heredad nombrada de Bárbara, sita en dicha parroquia y concejo, procedente de id. que lleva Bernardo Rodriguez: estension de tres dias de bueyes (37,73 áreas) terreno labradío de 3.ª calidad y cerrada sobre sí: linda por O. tierra de los herederos de D. Juan Sorribas y lo mismo por el M., P. camino y N. los mencionados herederos de Sorribas. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 900 milésimas que produce en 87,750 y tasado en 98 escudos (980 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9.060 de id.—Una heredad destinada á prado, llamada prado de las Fazonas sita en id. id., procedente de id., que lleva Francisco Meana, cerrada una parte de cárcaba y otra parte unida al resto de las fincas de las Fazonas: estension de dos dias de bueyes y 900 varas cuadradas (31,44 áreas) de tercera calidad y linda O. y N. camino, M. tierra de D. Manuel Concha y P. D. Celestino Peon. Se ha tasado en 110 escudos y capitalizado por la renta de 5,200 que produce en 117 escudos (1,700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.061 de id.—Una finca denominada Llosa de la Capilla, sita en la repetida parroquia y concejo, procedente de id., que lleva Rafael Fernandez, vecino de Amandi, cerrada sobre sí: estension de tres dias de bueyes (37,73 áreas) terreno labradío y de 4.ª calidad; linda O. tierra del llevador, M. y P. camino, y N. tierra de los herederos de D. Antonio Valdes. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 300 milésimas que produce en 29,250 y tasado en 78 escudos (780 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9.064 de id.—Una heredad llamada la Corona, en la eria de Torin, sita en idem idem, de la misma procedencia, que lleva José Rodriguez Fernandez: estension de diez y medio dias de bueyes (131,98 áreas), terreno de infima calidad y destinado á pasto y rozo; linda O. y N. monte de Francisco Solares, P. y M. el mismo Solares y D. Joaquin Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas que produce en 58,500 y tasado en 140 escudos (1400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9.104 de id.—Una heredad nombrada Pradiquin, sita en la repetida parroquia y concejo, procedente del Simple de dicha parroquia de Cazanones, que lleva José Rodriguez Ovaya: estension de 1 y 7/8 de dia de bueyes (23,58 áreas), terreno de segunda y tercera calidad destinado á labradío y prado; linda O. y M. tierras de la vicaria de las monjas de Villaviciosa, P. Antonio Gonzalez y

Alonso Rodriguez, y N. este último. Se ha tasado en 150 escudos y capitalizado por la renta de 8 escudos que produce en 180 (1800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.108 de id.—Otra idem labradía llamada de Torin, sita en la eria de Torin, parroquia de id., concejo de idem y de la misma procedencia, que lleva José Vega: su estension es la de 2 dias de bueyes (25,55 áreas), de cuarta calidad; linda O. tierras de D. Joaquin Garcia y de esta procedencia, M. Francisco Meana, P. Alonso Rodriguez y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 950 milésimas que produce en 43,876 y tasado en 77 escudos (770 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.109 de id.—Otra id. idem llamada Beriyon, sita en dicha eria de Torin, en la mencionada parroquia y concejo, procedente de idem, que lleva Rafael Fernandez: estension de 3 y 2/8 dias de bueyes (41,07 áreas) y contiene un cerezo y un roble; linda O. tierra de D. Celestino Peon, M. D. Joaquin Garcia, P. herederos de D. Juan Sorribas, y N. camino. Se ha tasado en 136 escudos y capitalizado por la renta de 65 que produce en 146,250 (1462 reales 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 9.115 de id.—Otra id. idem nombrada de Torin en la eria de este nombre, parroquia de idem, concejo de idem, procedente de la Luminaria de la parroquia de Grases, que lleva José Rodriguez Fernandez, cabida de 4 dias de bueyes (50,31 áreas), cerrada sobre sí y de tercera calidad; linda O. tierras de D. Rafael Valdés y Simple de Cazanones, M. D. Antonio Cabanillas, P. D. Alonso Rodriguez, y N. D. Joaquin Garcia y dicho Simple. Se ha tasado en 160 escudos y capitalizado por la renta de 9,100 que produce en 204,750 (2047 rs. 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 9.292 de id.—Otra id. idem llamada Junto á la Iglesia, sita en la parroquia de San Justo de Sariego,

(Véase la 4.ª columna de la plana 3.ª)

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de la contribucion territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia correspondiente al año económico de 1864 á 65.

	Existencia que resultó en cada pueblo en fin de 1863 á 1864.	Repartido en 1864 á 1865 para completar dicho fondo.	Total equivalente al 1 por 100 de su cupo en 1864 á 1865.	Bajas por cuotas fallidas por perdones.	Devoluciones por ingresos indebidos.	Item que por el mismo concepto restan por devolver.	Importe liquido del fondo supletorio en 1863 á 1864.	Parte que se ha aplicado á partidas de 1863 á 1864.	Sobranse que resultó para cubrir perdones.	DEFICIT.	Aplicacion de dicho fondo sobranse á perdones en 1864 á 1865.			Existencia que resultó para el año económico de 1865 á 1866 por el recargo de dicho fondo supletorio.
											Por los Ayuntamientos.	Por las Diputaciones provinciales.	Por el Gobierno.	
Allande.	126.300		126.300				126.300		126.300				126.300	
Aller.	152.776		152.776				152.776		152.776				152.776	
Amieva.	35.232		35.232				35.232		35.232				35.232	
Avilés.	116.834		116.834				116.834		116.834				116.834	
Bimenes.	26.376		26.376				26.376		26.376				26.376	
Boal.	76.330		76.330				76.330		76.330				76.330	
Cabrales.	47.202		47.202				47.202		47.202				47.202	
Cabrano.	66.671		66.671				66.671		66.671				66.671	
Candamo.	106.872		106.872				106.872		106.872				106.872	
Cangas de Onís.	134.656		134.656				134.656		134.656				134.656	
Cangas de Tineo.	350.434		350.434				350.434		350.434				350.434	
Caravia.	12.466		12.466				12.466		12.466				12.466	
Carreño.	111.095		111.095				111.095		111.095				111.095	
Caso.	76.394		76.394				76.394		76.394				76.394	
Castrillon.	89.975		89.975				89.975		89.975				89.975	
Castropol.	123.738		123.738				123.738		123.738				123.738	
Coaña.	72.173		72.173				72.173		72.173				72.173	
Colunga.	123.526		123.526				123.526		123.526				123.526	
Corvera.	58.271		58.271				58.271		58.271				58.271	
Cudillero.	152.863		152.863				152.863		152.863				152.863	
Degaña.	16.375		16.375				16.375		16.375				16.375	
El Franco.	87.015		87.015				87.015		87.015				87.015	
Gijón.	366.129		366.129				366.129		366.129				366.129	
Gozón.	136.633		136.633				136.633		136.633				136.633	
Grado.	341.657		341.657				341.657		341.657				341.657	
Grandas de Salime.	48.320		48.320				48.320		48.320				48.320	
Ibias.	84.955		84.955				84.955		84.955				84.955	
Illano.	12.520		12.520				12.520		12.520				12.520	
Illas.	25.846		25.846				25.846		25.846				25.846	
Langreo.	41.667		41.667				41.667		41.667				41.667	
Laviana.	123.588		123.588				123.588		123.588				123.588	
Lena.	99.916		99.916				99.916		99.916				99.916	
Leitariegos.	177.614		177.614				177.614		177.614				177.614	
Llanera.	2.738		2.738				2.738		2.738				2.738	
Llanes.	111.088		111.088				111.088		111.088				111.088	
Mieres.	227.676		227.676				227.676		227.676				227.676	
Miranda.	177.640		177.640				177.640		177.640				177.640	
Morcin.	98.526		98.526				98.526		98.526				98.526	
Muros.	51.391		51.391				51.391		51.391				51.391	
Nava.	24.586		24.586				24.586		24.586				24.586	
Navia.	102.726		102.726				102.726		102.726				102.726	
Noreña.	166.576		166.576				166.576		166.576				166.576	
	14.322		14.322				14.322		14.322				14.322	

Onís.	27.810	27.810	27.810	27.810	27.810	27.810
Oviedo.	381.667	381.667	381.667	381.667	381.667	381.667
Parres.	97.198	97.198	97.198	97.198	97.198	97.198
Peñamellera.	56.358	56.358	56.358	56.358	56.358	56.358
Peso.	20.794	20.794	20.794	20.794	20.794	20.794
Piloña.	277.748	277.748	277.748	277.748	277.748	277.748
Ponga.	29.882	29.882	29.882	29.882	29.882	29.882
Pravia.	171.941	171.941	171.941	171.941	171.941	171.941
Proaza.	60.326	60.326	60.326	60.326	60.326	60.326
Quiros.	94.405	94.405	94.405	94.405	94.405	94.405
Regueras.	69.444	69.444	69.444	69.444	69.444	69.444
Ribera de Abajo.	26.408	26.408	26.408	26.408	26.408	26.408
Ribera de Arriba.	34.220	34.220	34.220	34.220	34.220	34.220
Riosa.	30.546	30.546	30.546	30.546	30.546	30.546
Rivadesella.	95.732	95.732	95.732	95.732	95.732	95.732
Rivadveda.	16.280	16.280	16.280	16.280	16.280	16.280
Salas.	318.598	318.598	318.598	318.598	318.598	318.598
Santa Eulalia de Oscos.	22.198	22.198	22.198	22.198	22.198	22.198
San Martín de Oscos.	22.182	22.182	22.182	22.182	22.182	22.182
San Martín del Rey Aurelio.	54.842	54.842	54.842	54.842	54.842	54.842
San Tirso de Abres.	26.635	26.635	26.635	26.635	26.635	26.635
Santo Adriano.	28.933	28.933	28.933	28.933	28.933	28.933
Sariego.	31.882	31.882	31.882	31.882	31.882	31.882
Siero.	283.990	283.990	283.990	283.990	283.990	283.990
Sobrescobio.	26.752	26.752	26.752	26.752	26.752	26.752
Scmiedo.	84.392	84.392	84.392	84.392	84.392	84.392
Soto del Barco.	70.556	70.556	70.556	70.556	70.556	70.556
Tapia.	84.939	84.939	84.939	84.939	84.939	84.939
Taramundi.	34.972	34.972	34.972	34.972	34.972	34.972
Teverga.	71.846	71.846	71.846	71.846	71.846	71.846
Tineo.	394.207	394.207	394.207	394.207	394.207	394.207
Valdés.	319.237	319.237	319.237	319.237	319.237	319.237
Vega de Rivadeo.	76.018	76.018	76.018	76.018	76.018	76.018
Villanueva de Oscos.	13.896	13.896	13.896	13.896	13.896	13.896
Villaviciosa.	360.867	360.867	360.867	360.867	360.867	360.867
	8.325.329	96.700	8.422.029	8.383.027	39.002	8.383.027

Oviedo y Diciembre 1.º de 1865.

Jose G. Tuñon.

Conforme el oficial 1.º Interventor,

Joaquin Ozores.

concejo de Villaviciosa, procedente de Mansos de esta parroquia, que lleva José Ovaya Peon: estension de un dia de bueyes y 1,200 varas cuadradas (20,95 áreas), terreno de segunda calidad y contiene 12 manzanos; linda O. y M. tierras de los herederos de D. Felipe Peon, P. los mismos y los de D. Antonio Teja, y N. Iglesia parroquial y campo de la misma. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas que produce en 58,500 y tasado en 82 escudos (820 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9293 de id.—Una heredad labradia, sita en idem idem, procedente de idem, que lleva Benito Castiello, de la Paraja, en donde radica la finca: cabida de un dia de bueyes y 675 varas cuadradas (17,29 áreas), de tercera calidad, y linda O. y M. heredades del Cabildo catedral de esta ciudad y herederos de D. Antonio Teja, P. los mismos herederos, y N. D. José Solares. Se ha tasado en 70 escudos y capitalizado por la renta de 5,200 que produce en 117 escudos (1170 reales, tipo para la subasta.

Núm. 9.254 de id.—Las fincas sitas en dicha parroquia y concejo procedentes de los mencionados Mansos de Sariego, que lleva en arriendo Juan de la Vallina, y son las siguientes:

Una heredad llamada del Hero ó Folgoso, sita en el lugar de la Paraja, destinada á labradío y prado, cerrada sobre sí: su estension es la de 3 l<sup>2</sup> dias de bueyes (44,02 áreas,) terreno seco y de tercera calidad; linda O. prado del Simple de esta parroquia, M. camino, P. tierra de los herederos de D. Andrés Teja, y N. los mismos y D. Antonio Cabanilles: su valor en renta 8 escudos y en venta 149.

Una faza de prado nombrada del Folgoso, sita en el mismo lugar de Paraja, estension de 767 varas cuadradas (5,36 áreas), terreno seco y de 2.ª calidad: linda O. y N. tierras de herederos de D. Felipe Peon, M. D. José Solares, y P. prado del simple de esta parroquia: su valor en renta 3 escudos y en venta 46.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 195 escudos y capitalizado por la renta en 10,400 que produce en 234 escudos (2.340 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose

en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administración.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Villaviciosa, á cuya jurisdicción corresponden las fincas anunciadas.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, eñeficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes milita-

res de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Diciembre 10 de 1865.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Relacion de los libramientos mandados satisfacer por pagos de gratificaciones á cumplidos del Ejército concedidos por la ley de 30 de Enero de 1856 y se hallan en esta Comisaria, para que despues de identificadas las personas se entreguen á los interesados, correspondientes al ejercicio de 1864 á 65 cuyo semestre de ampliacion termina en 31 del mes actual.

**Comisaria de Guerra de Oviedo.**

Personas á cuyo favor se libra.	Número.	Personas á cuyo favor se libra.	Puntos de su residencia.	Escudos.
Alonso Balbona padre de Vicente.	527	Alonso Balbona padre de Vicente.	Carrera. --Siero.	200 »
José Lopez, idem de José.	528	José Lopez, idem de José.	Barreda. --Siero.	91 319
Antonio Cangas, idem de Vicente.	529	Antonio Cangas, idem de Vicente.	Langreo.	85 416
Francisco Forcalleo, idem de Pedro.	530	Francisco Forcalleo, idem de Pedro.	La Travesera.	49 562
Antonio Tudela, idem de Ramon.	531	Antonio Tudela, idem de Ramon.	Rivadesella.	122 152
Nicolás Perez, idem de José.	532	Nicolás Perez, idem de José.	Navia.	200 »
José-Fernandez Alvarez, Licenciado.	533	José-Fernandez Alvarez, Licenciado.	San Martín de Ondes.	200 »

Oviedo 10 de Diciembre de 1865.—El Comisario de Guerra, Juan Arenas.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Juan Cienfuegos Ramirez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosendo Fernrnderz vecino del lugar de Zarracin del concejo de Tineo, para que dentro del término de treinta dias, se presente en este Juzgado y por la escribania del que refrenda, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa

que se está instruyendo sobre hurto de una novilla á don Joaquin Fernandez Cuervo de la espresada vecindad: si asi lo hiciere, se le oirá y hará justicia, de lo contrario pasado que sea dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia, se espide el presente en la villa de Cangas de Tineo á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Juan Cienfuegos Ramirez.—Por su mandado, Antonio Rodriguez.

Don Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido en la provincia de Oviedo.

Hago saber: por este primer edicto que el Licenciado don Eduardo Portal desempeñó interinamente el Registro de la propiedad del mismo desde Febrero de mil ochocientos sesenta y tres hasta igual mes del año siguiente en que cesó en el desempeño de dicho cargo.

Por tanto las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer en este juzgado á egercitar su derecho en el término de seis meses.—Dado en la Villa de Luarca dia primero del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Sagredo.—P. S. M., Pedro Rivas.

Don Juan José Rodríguez, Juez de primera instancia de Laviana.

Al Sr. Gobernador Civil de la provincia á quien respetuosamente saludo participo:

Que en este juzgado y por la escribania del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por el hurto hecho al tendero ambulante Antonio Lopez y Ramon, natural de Pranzanes, Ayuntamiento de Fornela, provincia de Leon, el veinte del actual de los efectos siguientes:

Cincuenta pañuelos de seda de la India: Cuarenta y ocho varas de alpaca fina negra: veinte varas de merino negro: dos sayas bajas, una morada y otra azul: diez y seis varas de tela para vestidos de lana y seda color oscuro con una flor de lis tambien oscura: veinte y seis varas de tela clara para vestidos: doce pañuelos de hilo blanco y un tapabocas con franjas encarnadas y blancas.

Y como no se hubiesen hallado hasta el dia noticias de los autores del hurto ni del paradero de los efectos, he dispuesto publicarlo á medio del *Boletin oficial* de la provincia por si pudiera ser hallada alguna persona en su espendicion.

En consecuencia de parte de S. M. exhorto á V. S. y de la mia le ruego se digne dar las disposiciones oportunas á que se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, encargando á la Guardia civil y demás dependientes de proteccion y seguridad practiquen las mas activas diligencias al descubrimiento del hurto y efectos de que queda hecho mérito con lo que coopera á la pronta administración de Justicia.

Dado en la Pola de Laviana el veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Juan José Rodriguez.—Por mandado del Sr. Juez, Telesforo Zapico.

**Parte no oficial.**

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE venden en estrajudicial y pública subasta los bienes siguientes:

La posesion llamada de la Rapa, sita en el barrio de Pumarín, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, cerrada sobresi, que se compone de fincas de labor, prado y matorral, ocupando una estension de treinta y dos dias de bueyes.

La caseria nominada de la Vega, en Cayés, concejo de Llanera, que se compone de casa con dos habitaciones, hórreos, un molino harinero de tres ruedas con su casita, fincas de heredad prado y rozo, toda bajo un cierro, estension de ochenta y cinco dias de bueyes poco mas ó menos.

La caseria titulada de la Bérbola, parroquia de Lugo, en el propio concejo, compuesta de casa, horreo, y diferentes fincas de labor de larga estension, con el monte titulado de San Juan, correspondiente á la misma, cabida de cincuenta dias de bueyes.

La caseria de la Torre en Silvota, en el referido concejo de Llanera, con su casa llamada de la Torre y varias fincas de labor y prado de grande cabida.

La finca nominada la Llosa de atrás, destinada á labrantío y robleal, estension de treinta dias de bueyes poco mas ó menos, sita en el espresado concejo de Llanera.

Y por último, el prado nominado de la Capilla de San Juan de la Bérbola, en el lugar de Granda, parroquia de Prubia, en el repetido concejo de Llanera, estension de cuatro dias de bueyes; cuya diligencia de licitacion tendrá lugar el dia 3 del próximo mes de enero de 11 á 12 de su mañana en el cuarto de despacho del notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, calle del Matadero, esquina á la del Carpio, donde se encuentran los titulos de propiedad y se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate, para conocimiento de los que gusten enterarse de ellas.

**GUIA.**

del maestro de instruccion primaria del principado de Asturias, por

**D. Pedro G. Arias.**

Bachiller en filosofia y auxiliar de la secretaria de la junta provincial de instruccion pública de dicho principado.

Se halla de venta en Oviedo casa del autor, calle Canóniga número 1, á 4 reales ejemplar.

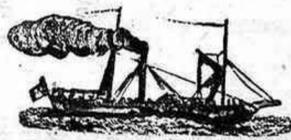
**VENTA DE UN BUQUE.**

A voluntad de su dueño se vende el bergantin español *Jóven Carlos* con todas sus pertenencias, surto en el puerto de Gijon, de la matricula del mismo, de porte de 3.800 quintales de carga.

El inventario se halla de manifiesto en el mismo Gijon en casa de su armador. Informarán en dichos puntos, en las Corredurias de los señores Valle, Menchaca y compañía y Barbachano y hermano.

**A los peritos.**

Están de venta en la imprenta del *Boletin*, plazuela de San Vicente, certificaciones impresas para las tasaciones de fincas que verifican los peritos clasificadores.



Los paquetes de vapor de la *Línea Peninsular*, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijon ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijon ó Avilés á Cadiz y de Cadiz á la Habana. El consignatorio en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

**OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.**